

Selección de documentos sobre la Compañía de Jesús en el Archivo General de la Nación

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet¹

carlorod@ucab.edu.ve

ORCID: 0000-0003-1906-981X

Universidad Católica Andrés Bello

Resumen

Esta sencilla contribución a la investigación académica sobre la Compañía de Jesús en Venezuela desea simplemente introducir al repositorio que sobre el tema guarda el Archivo General de la Nación. Ahora bien, antes de cruzar la puerta que conduce a los distintos Fondos, hemos querido reflexionar sobre el posible origen de la desconfianza que movió a Carlos III a expulsar a los Jesuitas de sus Reinos y a trabajar con ahínco por su extinción. Ojalá resulte un itinerario interesante.

Palabras clave: Jesuitas, Franciscanos, expulsión de Venezuela, casas, colegios, residencias, haciendas, misiones, Carlos III, Isabel Farnese, Clemente XIV, Campomanes, Moñino, Esquilache.

¹ Ex-director del Instituto de Investigaciones Históricas “P. Hermann González Oropeza, SJ”. Doctor en Teología por la Pontificia Universidad Gregoriana. Post Doctorado en el Instituto de Altos Estudios de la Sorbona y en el Instituto Católico de París. Fundador y Rector de la Universidad Católica Santa Rosa. Especialista en Historia Eclesiástica de Venezuela. Escritor.

Selection of documents on the Society of Jesus in the General Archive of the Nation

Abstract

This simple contribution to academic research on the Society of Jesus in Venezuela simply wants to introduce the repository that the General Archive of the Nation keeps on the subject. Now, before crossing the door that leads to the different Funds, we wanted to reflect on the possible origin of the distrust that moved Carlos III to expel the Jesuits from his Kingdoms and to work hard for their extinction. Hopefully it will be an interesting itinerary.

Keywords: Jesuits, Franciscans, expulsion from Venezuela, houses, schools, residences, haciendas, missions, Carlos III, Isabel Farnese, Clemente XIV, Campomanes, Moñino, Esquilache.

Índice

1. A modo de Introducción.....	538
2. A modo de Conclusión.....	562
3. Bibliografía.....	563
<i>a. Documentos en España.....</i>	<i>563</i>
<i>b. Archivo General de la Nación.....</i>	<i>563</i>
4. Bibliografía Auxiliar.....	565

1. A modo de Introducción

Con ocasión de celebrar la Compañía de Jesús el “Año Ignatius 500” para conmemorar una experiencia que transformó personalmente a su Fundador de una manera radical e inédita, dando lugar a una espiritualidad que ha facilitado el encuentro con la Trinidad a multitud de personas a lo largo de las últimas centurias, ve la luz este número de “Pasado y Presente” que desea permitirnos recordar las huellas dejadas por el paso de los Jesuitas en nuestras tierras a partir de diferentes puntos de vista y desde distintos ángulos.

En medio del regocijo que suscita el acontecimiento mencionado, debemos también recordar que –“viendo todas las cosas nuevas en Cristo”- *en el 2023 próximo se cumplirán 250 años del Breve del Papa Clemente XIV, fechado el 21 de julio de 1773, por el cual se extinguía la Compañía de Jesús en la Iglesia Católica.*

Es cierto que jugó un papel preponderante para dicha extinción la presión que ejercieron sobre el Papa los principales monarcas católicos. De hecho, como sabemos, el rey Carlos III de España, por medio de *la Pragmática Sanción del 02 de abril de 1767* -seis años antes del documento Pontificio- había expulsado a los Jesuitas de sus dominios.

Ahora bien, la posibilidad de tener acceso a más documentación sobre el tema y sobre el período, ha permitido constar, sin duda, que la mente maestra que logró la firma del Pontífice para borrar la Compañía de Jesús de la faz del orbe católico fue José Moñino y Redondo, diplomático intrigante y corrupto que supo manejarse adecuadamente en la corte Pontificia del siglo XVIII, llegando a ser –más tarde- el Conde de Floridablanca, secretario de Estado entre 1777 y 1792, así como Presidente de la Junta Suprema Central, creada en 1808².

Antes de entrar en la materia propia de esta breve disertación, nos sea permitido pasear nuestro espíritu inquieto por algunos corredores de la historia que nos conducirán a un punto interesante de ella, que nos espera y que deseamos abordar.

Algunos autores son de opinión que la desconfianza del Carlos III hacia los Jesuitas habría sido obra de su Madre, la Reina Isabel Farnese, de la Casa de Parma. La política regalista del ducado de Parma, enclave borbónico en el norte de Italia, dirigida por Guillermo Du Tillot,

² Enrique Giménez López, *Cartas desde Roma para la extinción de los Jesuitas: Correspondencia julio 1772 – septiembre 1774* del Conde de Florida Blanca (Alicante 2009) 630 pp.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

motivó que Clemente XIII publicase en enero de 1768 el breve “Alias ad apostolatus”, como Monitorio contra Parma, que excomulgaba al duque Fernando, sobrino de Carlos III, y a sus ministros. Considerado por Francia, España y Nápoles como un ataque a la Casa de Borbón, que había expulsado de sus reinos a los Jesuitas, dio lugar a una firme respuesta contra la política romana, la cual exigía la revocación del breve y solicitaba la extinción de la Compañía de Jesús³.

De vuelta a Madrid, como un pequeño y banal ejemplo, recordemos que la vida en la corte de Felipe V (Padre de Carlos III) iniciaba hacia las 8 am. Después que Sus Majestades, que dormían siempre en la misma habitación, bebían su ponche matinal y hacían sus plegarias en privado, el Rey ojeaba los papeles de Estado mientras la Reina hacía manualidades. Todo esto hasta las 10 am. Inmediatamente entraba el Marqués de Grimaldi a tratar las cuestiones de Estado con ambos Monarcas. Una vez finalizado el trabajo, el Rey procedía a vestirse para recibir a su confesor y bibliotecario, el Padre Guillome Dauveton (Jesuita y francés, como el Rey, por nacimiento), con quien dialogaba un largo rato⁴.

Por otra parte, el 14 de enero de 1724, cuando Felipe V renuncia a la corona en favor de Luis I, su hijo mayor, consta en la lista de empleados de la Casa de la Reina un eclesiástico, don Domingo Guerra, su confesor (o sea, un diocesano)⁵.

Más adelante, al hacer la lista de las personas que habían servido a los Soberanos durante su retiro del Gobierno del Reino (enero-agosto de 1724), se hace constar que hay 3 eclesiásticos. A saber:

*El Padre Gabriel Bermúdez (Jesuita), confesor y predicador del Rey, nuestro Señor.

*Don Domingo Guerra, (diocesano) confesor de la Reina, nuestra Señora.

*Don Pedro de Almedina, (diocesano) ayuda de oratorio de la Reina⁶.

Otro dato que viene a apoyar la tesis mencionada, lo encontramos en el reinado de Carlos VII en Nápoles (1734-1759). Allí el confesor del futuro Carlos III de España sería el franciscano

³ Enrique Giménez López, *Hacia la extinción de la Compañía de Jesús. El Monitorio de Parma y la Casa Borbón*, en: *Revista de Historia Moderna*, N° 43 (Cataluña 2017) pp 261-301.

⁴ José Martínez Millán, *La Casa de la Reina Isabel de Farnesio (1715-1766): características y evolución* (Madrid 2008) p 596, en: repositorio de la Universidad Autónoma de Madrid (epositorio.uam.es).

⁵ *Ibidem*. P 612.

⁶ *Ibidem*. P 621.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Fray José de Bolaños, Arzobispo de Nínive y Nápoles, nombrado el 18 de octubre de 1731 mientras Carlos era Duque de Parma y de Plascencia. Ahora bien, una vez llegados a España, Fray Bolaños enferma y propone al Rey para ser su confesor a su hermano en religión (franciscano) Fray Joaquín Eleta, quien fue acogido con agrado por parte del Monarca. Probablemente, Fray Joaquín influiría en el nombramiento del primer Obispo de Mérida, Fray Juan Ramos de Lora (franciscano), habiendo sido consultado sobre el tema, en varias ocasiones, por orden directa de Carlos III. O sea, los Jesuitas habían sido desplazados de su Real ministerio de Confesores Reales.

Ante estos pequeños detalles, qué más podríamos decir sino: “se non è vero e ben trovato”.

Por supuesto, a la influencia de la Reina en su primogénito, debemos añadir el motín de Esquilache entre el 23 y el 26 de marzo de 1766. Esta revuelta interrumpió una etapa de tranquilidad interior en España, que se alargaba desde tiempos de la Guerra de Sucesión, por motivos aparentemente banales y populistas. A 36 municipalidades alcanzó aquella revuelta en toda España.

De acuerdo a la letra del texto que encontramos en una Provisión de Carlos III, la manifestación de Esquilache había sido *defectuosa* porque la nobleza, los comerciantes y los artistas reprobaban “tan abominable congregación de gentes fanáticas y díscolas” sin citación de ninguna autoridad legítima; fue *obscura* “porque nadie aparece representando en aquella especie de gentes y sobre un cuerpo quimérico e incierto no puede recaer representación constante y verdadera”; *violenta*

Porque con gritería, asonada y detestable alboroto propuso sus pretendidas instancias en el día lunes 24 de marzo y con fuerza de armas el día veinticinco y el día veintiséis solicitó irreverentemente el regreso del Rey desde el Real sitio de Aranjuez a Madrid. Además, fue *obstinada* porque no sólo los fanáticos, que turbaron el reposo de Madrid, esparcieron pasquines, sátiras y libelos difamatorios [...] y tiraron a descrédito el Gobierno [...]. También, fue *ilegal su instancia al Trono* porque se excedieron en cuestiones y materias que no son de la competencia del Pueblo sino de las Cortes. Además, fue *irreverente* al querer que el Rey dirimiera en público asuntos tan graves⁷.

⁷ Carlos III, *Real provisión de los Señores del Consejo en que a instancia de la Nobleza, Villa y Gremios de Madrid [...] se desaprueban las pretensiones introducidas sin legítima personalidad en los bullicios pasados [...]* (Madrid 1766) ff 7v-8v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Por supuesto, en aquella ocasión no pudo faltar la opinión del Cabildo de los Curas de Madrid, quienes, puestos a los pies de Su Majestad, manifestaba el quebranto que causó aquel “increíble, inaudito exceso, monstruoso aborto de la ociosidad que intentó perturbar y oscurecer [...] el afecto noble que Madrid ha profesado a Su Soberano”⁸.

Al parecer de algunos estudiosos, Esquilache fue simplemente la manifestación de la rabia de la gente causada por la xenofobia hacia los Ministros extranjeros que rodeaban a Carlos III, así como también por el alto costo de los alimentos y de los alquileres. Las normas tomadas sobre las modificaciones del vestir en Madrid (no a los sombreros de ala y a las capas largas) fue sólo la excusa.

Lo cierto es que la ocasión vino como anillo al dedo para que el Soberano se deshiciera de la Compañía de Jesús. El fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez de Campomanes –un declarado antijesuita– encontró evidencias sobre la participación de algunos jesuitas en la revuelta y las empleó para montar –«con frases sueltas, hablillas y chismes»– una causa general contra la Compañía de Jesús, sin recordar que “un árbol no hace montaña”.

El Rey aprovechó, pues, estas endebles acusaciones para atacar con contundencia a un grupo religioso que representaba, según algunos, la máxima oposición al regalismo. Carlos III firmó la Pragmática Sanción, un año después del motín, que dictaba la expulsión de los Jesuitas de todos los dominios de la Corona de España, incluyendo los de Ultramar y decretaba la incautación del patrimonio que la Orden tenía en el imperio.

Por supuesto, hubo otros agraviados. Por ejemplo, el Rey consideró la ambigua actitud del Marqués de la Ensenada como una prueba de conspiración, de modo que le desterró a Medina del Campo, lo cual no dejaba de ser irónico dado que fue el cambio de reinado el que había sacado de otro destierro similar al noble riojano. El abate Miguel de la Gándara⁹ y el Marqués de Valdeflores dieron con sus huesos en prisión.

Ahora bien, después de haber distraído su atención por breves momentos acerca de lo que pudo ser el origen del infame destino que esperaba a la Compañía de Jesús durante el Reinado

⁸ Ibidem. ff 9r-9v.

⁹ Fue sacerdote diocesano, discípulo y amigo de los Jesuitas, agente de preces en Roma, economista y reformador. Perteneció a la oposición ensenadista y fue autor de algunas sátiras políticas que tanto proliferaron antes y después de Esquilache. Fue un representante de lo que algunos han llamado “la Ilustración cristiana”: Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/20397/miguel-antonio-de-la-gandara-y-perez>.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

de Carlos III, presento la siguiente contribución que está compuesta por 20 documentos que, sobre la Compañía, reposan en el Archivo General de la Nación. Ellos forman parte de una investigación más amplia en la cual se estudiará de manera pormenorizada cada uno de ellos, teniendo en cuenta su interrelación en busca del camino recorrido por el recuerdo de los Jesuitas en el imaginario católico local y el destino de sus bienes, ambos considerados como elementos importantes para la Historia de la Iglesia en nuestro País.

Sólo por citar otros dos ejemplos curiosos: el primero, el 09 de junio de 1784, Fray Juan Ramos de Lora, residente en la ciudad de Maracaibo, escribe al Rey para comentarle que las tres haciendas administradas por los Jesuitas ya no producen como antes, lo cual reduce significativamente los diezmos de la diócesis¹⁰. En segundo lugar, para el 01 de junio de 1795, se abre un expediente que contiene “la demanda hecha por el defensor del Rector de la Compañía de Jesús en Caracas contra Pablo Diana por cobro de pesos” (se trataba de un trapiche que había sido donado a los Padres Jesuitas para colaborar con la fundación de un colegio en la capital)¹¹. Creemos que la curiosidad que suscitan ambos ejemplos merecería ser satisfecha.

Llegados a este punto, pues, iniciemos la mención de los documentos que pertenecen al repositorio del Archivo General de la Nación.

1705. 26 de marzo. Caracas

Auto de citación proveído por don Francisco de Tovar, Regidor Perpetuo y Maestre de Campo don Francisco de Meneses, Alcalde ordinario de Caracas, en el que ordenan al Capitán don Francisco Adán Granados, vecino de Barquisimeto y de paso por esta ciudad, rinda declaración –bajo juramento– de cuanto sabe acerca de un Jesuita que estuvo en Barquisimeto como agente del Emperador, dejando varias cartas subversivas contra el Rey Felipe V. El Capitán dijo que el Alcalde había exhortado al Vicario para que no pusiese obstáculos a la Justicia. Pocos días después, el Jesuita había desaparecido. Más tarde se supo que se había embarcado para Curazao. A pesar de todo, las autoridades de Caracas enviaron sendos Autos a los Alcaldes de Barquisimeto y Barinas ordenando que investigaran y recogieran las cartas que dejó el mencionado Jesuita para diferentes personas de aquellos lugares del Reino¹².

¹⁰ Archivo General de la Nación. Hermano Nectario María, *Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas*, Legajo 219, p 8 del traslado.

¹¹ AGN, Colonia. Sección: Intendencia del Ejercito y Real Hacienda. Tomo CVI. ff 1r -205v.

¹² AGN. La Colonia. Sección: Capitanía General. Diversos. Tomo II (1702-1706) f 113r-118r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En una Real Cédula del 29 de abril de 1703, el Rey Felipe V ponía sobre aviso a las autoridades de las Colonias sobre un grupo de Religiosos Trinitarios que se había embarcado para América, encontrándose entre ellos uno castellano y otro alemán, enemigos de la Corona, que venían con la intención de perturbar los ánimos de los habitantes de estas tierras y tentar la fidelidad a su Soberano. Para ayudar a alcanzar tal fin, también vendrían –aseguraba el Monarca– un grupo de personas de distintas clases sociales y profesiones. Por ello, ordenaba que todos aquellos que suscitasen sospecha y no tuviesen los permisos requeridos para venir a estos lares fueran devueltos a España.

En cumplimiento de su deber, el 26 de agosto de 1704, las autoridades caraqueñas enviaron despachos a los Superiores de los conventos en Caracas, Valencia, Barquisimeto, Coro y Nirgua, dada la cercanía que tienen con la costa por donde suelen colarse dichos extranjeros.

En medio de este contexto, se llegó a tener noticia de la presencia de un Jesuita en la ciudad de Barquisimeto (o sea, no se trataba de un Religioso Trinitario), habiendo llegado a la costa en una embarcación holandesa. Al supuesto Jesuita se le confiscan algunos panfletos y algunas cartas destinadas a algunas personas de aquella ciudad, así como también para vecinos de Barinas.

Por entonces, se encontraba en Caracas el Capitán Don Francisco Adán Granados, Regidor de dicha ciudad de Barquisimeto quien, con toda seguridad, podría informar al respecto. Después del juramento de rigor, el Capitán aseguró que, estando en su lugar de habitación, había escuchado sobre la llegada de un Jesuita llamado Fray Miguel (a los Jesuitas no se les llama “Fray”) quien, además, era alemán. Más tarde, añadió que el tal Fray Miguel fue arrestado, habiéndose hecho el inventario de todas las cosas que poseía. Sin embargo, a los tres días Fray Miguel había huido de Barquisimeto, al parecer, hacia Barinas donde tenían algunas misiones.

Lo cierto es que los rumores afirmaban que Fray Miguel, “el Jesuita”, se había embarcado para la Isla de Curazao. En aquel momento no lograron recoger las supuestas cartas que traía en contra de Felipe V. De todas formas, el hecho deja claro la fama que, ya desde entonces, poseían algunos miembros de la Compañía.

Por los pocos datos ofrecidos y la alusión a la nacionalidad alemana del Jesuita, suponemos que se trataba de la disputa por el trono español que existía entre Felipe V y Carlos VI de Austria, quien hubiera podido ser Carlos III de España. Era el hijo menor del emperador Leopoldo I y de su tercera esposa, Eleonora de Neoburgo. El archiduque Carlos nació en Viena el 1 de octubre

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

de 1685. Mientras el primogénito José heredaría a su padre en el título imperial, él estaba destinado a suceder al monarca español Carlos II, quien no tenía heredero. La educación del archiduque coincidió con la recuperación de la influencia de los jesuitas en la Corte y se le orientó, desde el principio, para reinar en Madrid¹³.

Como información *ad latere*, tenemos que, una vez iniciada la guerra de Sucesión, Leopoldo I consigue el apoyo de Portugal para que su hijo reinase en España. Durante su estancia en Lisboa (06 de marzo de 1704-23 de julio 1705), Leopoldo I logró la adhesión de importantes figuras españolas del partido austríaco como el Almirante de Castilla, el Conde de Cardona y el padre Álvaro de Cienfuegos (Teólogo, Cardenal, Diplomático y Jesuita).

1763. 20 de agosto. Caracas

El Reverendo Padre Rafael García solicita la provisión de agua limpia para un colegio de la Compañía de Jesús¹⁴.

El Reverendo Padre Rafael García sj, Superior de la construcción del colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad mariana de Caracas (que luego conoceremos como el colegio “san Ignacio”), se dirige al Ayuntamiento capitalino para solicitar agua limpia con el fin de disponer de todo lo necesario para la institución educativa, con su Iglesia, que estaban en curso de construcción a dos cuadras de la plaza Mayor, subiendo por la calle de la Catedral hacia la Iglesia de la Trinidad.

Por supuesto, el Padre Jesuita comenta que el agua de la que dispondrán, si así lo decide el Ayuntamiento, no causará problema alguno ni a los vecinos ni al público en general.

Tal solicitud suscita un Auto del Ayuntamiento en el cual se reconoce el conocimiento que tiene la Institución gubernamental de las Cajas de Agua de abasto público que posee la ciudad. El Ayuntamiento solicita que nuevamente se informe si la construcción del colegio tiene necesidad de agua, de qué caja se saca y quiénes están interesados en ellas (como vemos, las mañas de algunas instituciones no varían con los siglos).

¹³ Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/14401/carlos-vi>

¹⁴ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación de la Colonia. Negocios eclesiásticos. Tomo XII (1761- 1767) ff 107r-111r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Al parecer la razón del pedimento del Ayuntamiento procuraba aligerar el paso de la concesión del permiso: “Así, sin perjuicio de los vecinos, puede concederse lo que pide el Reverendo Padre Rafael García sj y en la cantidad necesaria”¹⁵.

La decisión solemne va firmada por: Herrera, Rada y Cedeño, Blanco y Blanco, Ponte y Mijares, Ribas, Plaza, Lino Urbina, Escalona y Plaza.

Esta reunión preliminar desembocaría en un Auto concebido por los Regidores don Juan Manuel de Herrera y don Lorenzo de Rada y Cedeño, Alcaldes Ordinarios de esta ciudad. Además, sería conocido para su aprobación por los señores don Luis Félix Blanco y Blanco, Alcalde de esta santa Hermandad, y don Francisco de Ponte y Mijares, don Marcos José Ribas, don Florencio de la Plaza, don José Joaquín Ruiz de Lira, Licenciado don Juan José Suárez de Urbina y don Juan Luis de Escalona, Regidores. También, debía ser revisado por el Procurador General don Manuel de la Plaza.

El Auto para dar inicio a las gestiones de solución al pedimento del Reverendo Padre Rafael García sj acerca de un permiso de agua para el colegio de la Compañía de Jesús fue firmado en la Sala Capitular de Caracas el 18 de julio de 1763. De este solemne acto dio fe don Juan José López de Aspeytia, Teniente de Escribano de Cabildo.

Al día siguiente, 19 de julio, el señor Teniente de Escribano pasó por la casa de los Jesuitas para comunicar al Reverendo Padre Rafael García sj todo lo ocurrido el día anterior.

El mismo día, el señor Teniente de Escribano consignó el referido documento al señor Procurador General don Manuel de la Plaza para dar inicio “a la averiguación de agua”.

En virtud de la comisión recibida, el señor Procurador en compañía del Alarife y del Alcalde de aguas fueron a conocer y revisar el tanque del cual pretendían los Padres Jesuitas sacar el agua para el colegio. Habiendo hecho el reconocimiento requerido, todos fueron del parecer de no poder acceder a la solicitud de los Padres en cuanto al agua para el colegio, ya que se trataba del acueducto que conducía el vital líquido a la cárcel, donde se necesitaba con abundancia para el aseo de las muchas inmundicias que allí se encuentran.

¹⁵ Ibidem. f 180v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Luego, procedieron a acercarse al cuartel de los soldados y para sorpresa de todos encontraron una acequia de agua limpia entre algunos arbustos que se solía verter en una cañada de aguas servidas. Con opinión unánime coincidieron en dar de esa agua al colegio de los Jesuitas, sin perjuicio de terceros. En consecuencia, se decidió enviar tal parecer y solicitud al señor Gobernador y Capitán General para que diera la última palabra al respecto.

El mismo día, 19 de junio, se envió la solicitud al despacho del señor Gobernador y Capitán General.

Ahora bien, el 1 de agosto de 1763 y hasta el día 3 del mismo mes, convocaron a reunión a los señores miembros del Ayuntamiento y a los señores Regidores: don Juan Manuel de Herrera y don Gabriel Lorenzo de Rada y Zedeño, Alcaldes ordinarios de ella. Así como a los señores don Marcos José Ribas, don Florencio de la Plaza, don José Joaquín Ruiz de Lira y don Juan José Juárez de Urbina.

Sin embargo, no concurrieron a la reunión los señores Alcalde Provincial de la Hermandad don Luis Félix Blanco y Blanco; el Depositario General don Francisco Eustachio Galindo y Tovar, no sabiendo la causa.

Tampoco estuvieron presentes los siguientes: el señor Alguacil Mayor don Juan Aptoual [ilegible] Obelmeida por estar en lite sobre preferencia de asiento, voz y voto; don José Antonio Rengifo Pimentel por estar enfermo; don Miguel Blanco de Villegas, no sabiendo la causa; don Francisco Javier de Oviedo y Tovar por estar enfermo; don Francisco de Ponte y Olivares no sabiendo la causa; don Francisco Palacios y Sojo por estar fuera de la ciudad; don Juan Luis de Escalona por estar en ocupación de su obligación y fiel ejecutor; don Fráncico Landaeta por estar fuera de la ciudad. Además, el señor Procurador General, don Manuel de la Plaza por estar enfermo.

En el desarrollo de la reunión, el señor Procurador General presentó su informe sobre la solicitud hecha por el Padre Rafael García de la Compañía de Jesús sobre tener agua limpia para el colegio que se quiere fundar en la ciudad capital. Se acordó por unanimidad concedérsela de la cañería que expresa el señor Procurador General sin perjuicio de vecinos ni de los lugares públicos. Se mandó inscribir en el Libro correspondiente de Acordados y se recordó al Padre Rafael que aún debía conseguir la venia del señor Gobernador y Capitán General.

1769. 09 de julio. Madrid

Real Cédula para que en los Reinos de las Indias se cumpla y observe la Real Cédula –que se inserta- sobre las Juntas Superiores y Subalternas para la aplicación y destino de las casas, colegios, residencias y misiones que fueron de los Regulares de la Compañía de Jesús. Además, se envía una colección de las medidas tomadas en España al respecto¹⁶.

El 06 de julio de 1768, el Rey y su Consejo habían decidido la creación Juntas Superiores y Juntas Subalternas que debían establecerse en sus dominios ultramarinos de las Indias y de las Islas Filipinas para gestionar el destino de las casas, residencias, colegios y misiones que fueron de la Compañía de Jesús. Todo esto sucedía, como nos hemos dado cuenta, cuatro años antes del Breve Pontificio de extinción de los Padres Jesuitas por parte de Clemente XIV. Por otra parte, siendo extenso el texto del documento Regio, sólo señalaremos algunos datos que en él se hallan.

El Rey recuerda que, en la *Pragmática Sanción* del 02 de abril de 1767, no había querido decidir acerca del destino de los bienes jesuíticos. Más tarde, para tal fin, había nombrado una comisión conformada por los Arzobispos de Zaragoza y Burgos, por los Obispos de Orihuela, Albaracín y Tarazona, acompañados por sus Ministros del Consejo.

En la reunión de los elegidos, dos reputados enemigos de la Compañía (don Pedro Rodríguez Campomanes y Pérez de Sorriba, así como don José Moñino y Redondo, futuro conde de Floridablanca) estaban encargados de señalar a la asamblea los puntos que consideraran convenientes para cumplir la voluntad Real¹⁷.

Sin embargo, antes debieron dar lectura a una declaración de Carlos III, hecha a petición del Consejo y fechada el 20 de enero de 1768, en la cual se afirmaba entre otras cosas, lo siguiente:

Que, a consecuencia de las Leyes fundamentales del Reino, disposición de los Concilios, observancia inmemorial y continua de la Regalía de mi Corona y demás fundamentos indisputables quedó el dominio de los bienes ocupados a los Regulares de la Compañía, extrañados de mis dominios por las cusas de Estado [...] a mi disposición como Rey y Suprema Cabeza del Estado [...] haciendo demostración mis Fiscales aun de la incapacidad de los

¹⁶ AGN. La Colonia. Sección: Reales Cédulas. Tomo II (1719-1778) ff 1r-152v.

¹⁷ Ibidem. f 1v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Regulares expulsos para haber adquirido la mayor parte de ellos, continuaran proponiendo los píos destinos a que, conforme al espíritu de dicha Pragmática, se podían aplicar [...] y ocurrir finalmente a otros objetos públicos y convenientes al Estado¹⁸.

Si así había sucedido en la península, así –afirmaba el Monarca- debía también suceder, por su orden, en las Indias, debido a las amplísimas y eminentes cualidades de su Patronato, el cual comparaba con una Legacía o un *Vicariato* de la Santa Sede¹⁹ [la doctrina del “Vicariato Regio” fue obstaculizada, a lo largo de la historia del pensamiento católico, por los teólogos y canonistas al servicio del Pontífice Romano, así como también de otros países].

En este contexto, se ordenaba tener sumo cuidado con lo referente a la educación de los niños y los jóvenes, a los seminarios clericales, a la creación de hospicios y hospitales, a las casas de recogimiento (de oración) y a las casas de educación para las niñas, especialmente las hijas de los indios. Además, que se ordenaba crear Doctrinas y Misiones, además de mantener las existentes, utilizando para ello los bienes de los Jesuitas²⁰.

Para lograr todo eso, Carlos III ordenaba que se crearán Juntas Superiores que vigilaran el destino dado a los bienes de los Expulsos. Las Juntas debían tener como miembros al Virrey o al Gobernador, al Obispo local, al Decano de la Real Audiencia, a uno de los Fiscales y a un Protector de Indios. Todo ellos tendrán voto decisivo (menos el Fiscal y el Procurador), quedando la potestad de dirimir a quien hiciera las veces de Presidente de la Junta²¹.

El primer paso que debía cumplir la Junta consistía en hacer el inventario de las temporalidades de la Compañía de Jesús. Luego, se disponía que, a causa de las grandes distancias, se formasen también una Juntas Subalternas de acuerdo al territorio, teniendo como sede otro Pueblo u otra Sede Episcopal²².

Las Juntas Superiores o Principales deberían informar periódicamente al Rey de sus decisiones por medio del Conde de Aranda para recibir la aprobación Regia con respecto a las decisiones tomadas en las Indias²³. Por otra parte, dichas Juntas y también los Prelados debían tener mucho cuidado con el dinero que entrarían en las arcas, teniendo en cuenta que de él

18 Ibidem. ff 2r-3r.

19 Ibidem. f 3v.

20 Ibidem. ff 4r-6v.

21 Ibidem. ff 5r-6v.

22 Ibidem. f 7r.

23 Ibidem. f 9r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

saldrían “las pensiones alimentarias que le están señaladas” a los Expulsos²⁴. Los bienes, como las haciendas, que no tuvieran continuidad en el uso asignado se venderían y su fruto iría a las cajas reales.

1772. 13 de julio. Caracas

Oficio del Gobernador y Capitán General para el Excelentísimo señor Conde de Aranda: quedando advertido de remitir cuenta “de las aplicaciones” que se hagan de las casas y otros bienes de los Jesuitas expulsados²⁵.

El 09 de julio de 1769, Carlos III ordenaba que las decisiones tomadas por la Junta correspondiente en cuanto a las posesiones de los Jesuitas expulsos (casas, colegios, residencias y misiones) se enviaran al Consejo de Indias por intermedio del Conde de Aranda [Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, X Conde de Aranda, fue un noble, militar y estadista ilustrado español, presidente del Consejo de Castilla. Con los años, llegaría a ser Secretario de Estado de Carlos IV].

En la fecha indicada más arriba, el señor Gobernador don José Carlos de Agüero González, (quien venía de ser el Gobernador de las Islas Filipinas), escribía al Conde de Aranda asegurándole el cumplimiento exacto de los deseos de Su Majestad, según las instrucciones dadas por el señor Conde en carta al Gobernador, fechada el 31 de marzo del mismo año²⁶.

1772. 1 de septiembre. Caracas

Oficio circular del Gobernador y Capitán General para los Tenientes de Choróní, Cata, Ocumare, Patanemo, Puerto Cabello, Río Tocuyo, Coro, Carora y Trujillo. Les ordena de nuevo cumplir el Real Despacho que se les trasmitió sobre las penas en que incurrían los Jesuitas que

²⁴ Ibidem. f 9v.

²⁵ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XII (fechas ilegibles) f 131r.

²⁶ Dada su extensa nómina de servicios, en 1771 le fue concedido el rango de brigadier y en julio del mismo año el cargo de gobernador y capitán general de Caracas. En este nuevo empleo mandó erigir dos planos del fuerte de San Felipe en Puerto Cabello e implantó también el sistema de correos. Dado su carácter criollo, pues había nacido en México en 1712, se ganó la amistad de los habitantes en esta gobernación gracias a su imparcialidad en los asuntos locales. La rivalidad entre metropolitanos y criollos, tan arraigada en Caracas, quedó parcialmente sosegada debido a su carácter afable e íntegro. Durante su gobierno se terminó en 1774 el censo de Caracas, obra del obispo Martí, que dio como resultado una población de 18.669 habitantes, al tiempo que prohibió mediante una pragmática real de 1776 que los blancos contrajeran matrimonio con personas de color. Su gobierno se prolongó hasta 1777, cuando se tuvo que retirar a causa de su avanzada edad: <https://dbe.rah.es/biografias/55679/jose-carlos-aguero-gonzalez>.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

regresen a la Provincia y que devuelvan el citado Despacho con su testimonio de ejecución. Se ordena, al mismo tiempo, una circular del mismo tenor para los Tenientes de La Victoria, Turmero, Valencia, Nirgua, San Felipe, Barquisimeto y El Tocuyo. Otra similar se envía a los Tenientes de El Pao, Araure, Ospino y Guanare²⁷.

El 09 de diciembre de 1769, Carlos III firmaba una Real Cédula en la cual se renovaban las penas a los Jesuitas que volvieron a su Reino. Ahora bien, en la fecha señalada más arriba, el señor don José Carlos Agüero González, Gobernador y Capitán General, dice haber examinado el estado de la Gobernación en cuanto a la expulsión de los Jesuitas, reconociendo que ha habido demora en la trasmisión de la información de las decisiones Regias.

De hecho, la lista de los Tenientes y la mención de su correspondiente jurisdicción correspondía al trayecto que debía seguir el despacho gubernamental, dando así la posibilidad a la autoridad central de tomar “providencias más sensibles” contra quien no cumpliera con el deber de transmitir la información o no reportara lo que ha hecho en consecuencia. En todo caso, no se puede dejar de reconocer la experiencia de gobierno que tenía el señor Agüero González.

1772. 10 de octubre. Nirgua

Oficio de Andrés Vicente de Lago, Teniente Justicia Mayor de Nirgua, para el Gobernador y Capitán General: tan pronto como recibió la orden de éste procedió conforme a ella y solicitó la Real Cédula de 09 de diciembre de 1769 que trata de renovar las penas a los Jesuitas que volvieron a estos Reinos. Sin embargo, no la encontró, ni copia de ella ni indicación alguna de su publicación en aquellos lugares, así como tampoco las dos Reales Órdenes antecedentes sobre la expulsión de los mismos²⁸.

Como vemos, el señor Andrés Vicente de Lago se apresura a contestar la circular del señor Agüero González, ya que “hombre prevenido, vale por dos”, como dicta el refrán.

De esta manera se demuestra que sí había existido desinformación sobre las Órdenes de Su Majestad, Carlos III, con respecto a la Compañía de Jesús y la expulsión de sus Reinos.

²⁷ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XII (fechas ilegibles) ff 187r-188r. Cabe anotar, en este párrafo, que el señor don José Carlos de Agüero se había encargado con eficacia de la expulsión de los Jesuitas que vivían en Veracruz.

²⁸ Ibidem. ff 223r-224r.

1772. 10 de octubre. Caracas

Oficio del señor Gobernador y Capitán General para el Excelentísimo señor Conde de Aranda. En él da cuenta de haberse rematado las haciendas de azúcar y de cacao que poseían los Jesuitas en el valle de Guatire y en el valle de Tacarigua, respectivamente. La primera fue adquirida por el Marqués del Valle de Santiago por 54 mil pesos y la segunda por don Antonio Pablo González por 10.769 pesos²⁹.

El señor José Carlos Agüero González inicia su misiva recordando el deber que pesa sobre él en calidad de Gobernador de la provincia y Juez Comisionado en la Real Junta destinada a tratar el destino de las temporalidades que fueron de la Compañía de Jesús.

En este contexto, se informa al Conde de Aranda que se había vendido el Trapiche para moler caña de azúcar que poseían en el valle de Guatire, habiéndose procedido con toda solemnidad a hacer los pregones y realizando todas las demás providencias tomadas por el Gobierno sobre la confiscación y ocupación de las propiedades jesuíticas.

Una vez señalado el día para el remate, se suscitó una disputa entre el Marqués del Valle de Santiago y el licenciado don Juan José de Mora, ambos postores declarados. En tal circunstancia, los Diputados que conformaban la Junta, después de varias sesiones que contaron con la presencia del defensor de cada una de las partes, acordaron, el 05 del mes de octubre, que era más conveniente venderla al señor Marqués por ofrecer mayor seguridad económica, así como por la experiencia tenida en la administración y manejo de haciendas como el Trapiche de los Jesuitas.

Además, el Marqués ofreció por dicha propiedad la suma de 54000 pesos; o sea, 3385 pesos y 4 reales más que la suma designada después de haberse realizado en avalúo de la misma. Por otra parte, se comenta en la Junta que habían nacido ciertas facciones entre la servidumbre de la hacienda con ocasión del remate de la misma. Más, siendo que el Marqués conocía a una buena parte de ellas, su presencia ayudaría a su pacificación.

²⁹ Ibidem. ff 225r-227r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Otros beneficios que recibiría el Marqués al adquirir el trapiche era el poder pagar los derechos de Lanzas de su título nobiliario, así como poder mantener dignamente a su distinguida familia.

Dejando brevemente de lado, el tema que aquí nos ocupa, tratemos de entender la expresión “pagar los derechos de Lanzas de su título nobiliario”. En un primer momento, la posesión de dignidades nobiliarias no se encontraba sujeta al pago de impuesto alguno, como lógica consecuencia de su carácter honorífico. Fue durante el reinado de Felipe IV, bajo el gobierno del Conde Duque de Olivares, cuando se pensó en someter los títulos nobiliarios a tributación con el fin de obtener recursos para las arcas del Tesoro.

Así, una Real Cédula de Felipe IV de 18 de agosto de 1631, completada por una posterior de 10 de diciembre de 1632, establecieron el primer gravamen sobre las dignidades nobiliarias: el Impuesto de la Media Annata y el de Lanzas, siendo este último exclusivo para los títulos nobiliarios y aquél también para otros grupos. Por su parte, los plebeyos pagaban los "pechos", mientras que los hidalgos estaban exentos de ellos.

Esta era, pues, la situación a la que debía hacer frente el Marqués del Valle de Santiago, según se indica en el documento citado.

Ahora bien, habiendo adquirido el remate de las haciendas un carácter contencioso, los Diputados de la Junta decidieron que el señor Juez Comisionado dirimiera el asunto a su mejor parecer. De allí que, el 06 de octubre, el señor José Carlos Agüero González decidiera en favor del señor Marqués del Valle de Santiago³⁰.

A continuación, en la narración de los hechos que el señor Gobernador presenta ante el Conde Aranda, se señala que se procedió también al remate de “la Hacienda La Arboleda de Caracas”, que fuera propiedad de los Jesuitas expulsos.

La venta se llevó a cabo el día 02 de septiembre a don Antonio Pablo González por la cantidad de 10769 pesos, en conocimiento que de ellos se descuentan 3000 pesos que regularmente rebajan los peritos para llevar el río a su cauce, según costumbre. Con este dato

³⁰ Ibidem. f 226v.

concluimos, pues, la narración del remate de dos de las haciendas de los Padres Jesuitas confiscadas por su Real Majestad.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar dos eventos más:

En primer lugar: el 15 de octubre, el señor Conde de Aranda informa al señor José Carlos Agüero González que pasará por Caracas el señor Licenciado José Antonio Enríquez. Este noble señor era enviado del Rey para tratar un asunto de suma importancia: el precio del tabaco en relación con el producido en Brasil. Siendo más barato el tabaco venezolano, Su Majestad pareciera desear que se igualaran los precios para el comercio exterior, dejando los precios existentes para el consumo interno de tal forma que no sufrieran disminución la ganancia de los jornaleros ni los vecinos de la circunscripción. ¡Decisión ésta que no deja de admirar! Por lo tanto, pareciera que “la Ilustración” estaba realizando su labor al cambiar las perspectivas de no pocos tópicos en la Europa del siglo XVIII (menos el absolutismo).

En segundo lugar: se deja constancia que se han enviado misivas del mismo tenor a las siguientes localidades: Turmero, Valencia, Nirgua, Araure, Barquisimeto, san Carlos, Guanare y san Felipe³¹.

1772. 26 de noviembre. Barquisimeto

Oficio de José Juan Oropeza, Teniente Justicia Mayor de Barquisimeto, para el Gobernador y Capitán General, informando que, conforme a sus órdenes, solicitó en los papeles a su cargo y en los libros del Cabildo el despacho de la expulsión de los Jesuitas, pero “no se encuentra razón de haber llegado a esta Ciudad”³².

Con menos prisa que el Teniente de Nirgua, pero dentro de los límites razonables, el teniente Justicia de Barquisimeto responde a las requisitorias del Gobernador y Capitán General sobre la posesión de la Real Cédula y de las Reales Órdenes acerca del extrañamiento de los miembros de la Compañía de Jesús. El desconocimiento de las leyes emanadas de Madrid era más basto que el imaginado por el señor José Carlos Agüero González.

³¹ Ibidem. f 227r.

³² Ibidem. f 279r-v.

1772. 6 de diciembre. Carora

Oficio de José Juan Oropeza, Teniente Justicia Mayor de Barquisimeto, para el Gobernador y Capitán General, acusando recibo de la Real Cédula que “renueva las penas a los Jesuitas que volvieren a estos Reinos” y le promete cumplirla³³.

El señor Gobernador demuestra su eficacia en el manejo de los asuntos de su cargo, ya que a los 11 días de la primera correspondencia del Teniente Justicia de Barquisimeto se le colocaba en la mano la copia de la Real Cédula sobre los castigos a los hijos de san Ignacio que volvieran a estas tierras. No extrañaría, entonces, que esperara una reacción semejante de quienes estaban al frente de las distintas jurisdicciones que conformaban políticamente la Gobernación a su cargo.

1774. 17 de enero. Caracas

Oficio del Gobernador y Capitán General al Ilustre Cabildo y Ayuntamiento de Caracas, remitiendo una Real Cédula en la que se manda cumplir el Breve de Su Santidad Clemente XIV prohibiendo la Religión llamada “Compañía de Jesús”³⁴.

El Breve Pontificio “Dominus ac Redemptor” fue firmado por el Papa Clemente XIV en Roma, el 21 de julio de 1773. De él hemos hecho algunas breves reflexiones al inicio de esta exposición. Lo cierto es que el poder de Carlos III, las intrigas palaciegas vaticanas y los sobornos de José Moñino y Redondo, futuro Conde de Floridablanca, obtuvieron la firma del Breve por parte del Franciscano que ocupaba la Sede de Pedro.

Lo cierto es que no había opción alguna que pudiera deshacer la obligatoriedad del cumplimiento de dicho documento Pontificio. Se debía no sólo acatar sino también cumplir.

1774. 07 de febrero. Barquisimeto

Oficio del Cabildo de Barquisimeto para el Capitán General, avisando que dará cabal cumplimiento a la Real Cédula que prohíbe la religión llamada “Compañía de Jesús”³⁵.

³³ Ibidem. f 299 r-v.

³⁴ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XIV (1773-1774) f 160r.

³⁵ Ibidem. ff 21 1r-v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Este acuse de recibo se incluye entre las respuestas esperadas y ya programadas por el mismo documento Regio, fechado el 27 de marzo de 1767.

1774. 07 de febrero. Barquisimeto

Copia testimoniada de un acta del Cabildo de Barquisimeto que trata de la publicación de la Real Cédula sobre la extinción de la Religión “Compañía de Jesús”³⁶.

Si la anterior correspondencia era sólo un acuse de recibo, en el actual documento tratamos con un acta del Ayuntamiento de la ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto que se reúne en sesión ordinaria, según sus usos y costumbres, para responder a la misiva del Gobernador, fechada el 17 de enero de aquel año.

El señor Francisco Ignacio de Alenis, también Cabildante, se encontraba enfermo, mientras que los otros curules se hallaban vacos (al parecer, dinero no sobraba). Ahora bien, los representantes del Regimiento de la ciudad también habían sido invitados a aquella reunión de particular importancia y que no sufría dilación alguna por ser parte del deber y del servicio que se rendía al Rey y a la Provincia.

Según el protocolo, el Teniente de Justicia procedió solemnemente a abrir un pliego rotulado. Para sorpresa de los presentes se encontró tanto una Real Cédula de Su Majestad como un Breve Pontificio de Su Santidad -o copias de ellos- con una carta del Gobernador y Capitán General en la cual se informa al Venerable Ayuntamiento que, con fecha 12 de octubre último, habiendo recibido los documentos mencionados, recibió el mandato de hacer conocer y cumplir la voluntad del Sumo Pontífice en cuanto a la extinción de los miembros de la Compañía de Jesús.

Así, pues, imaginamos la gran influencia que tendría el documento Pontificio en la población católica de la provincia de Caracas o Venezuela y, específicamente, en la Nueva Segovia de Barquisimeto. Con toda seguridad nadie comentó absolutamente nada en público por aquel dicho que reza: “callado se luce más bonito”, además de estar explícitamente prohibido por el Breve Papal. En cualquier caso, también según las disposiciones de la Corona, quien trate el caso abiertamente, a favor o en contra, la cárcel le esperaba para cuidar de él.

³⁶ Ibidem. ff 212r-213r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Antes de dar por concluida aquel cenáculo, los Cabildantes, según costumbre, besaron los mencionados documentos y cada uno de ellos los colocó sobre su cabeza en señal de absoluta obediencia. Dispusieron que se colocaran copias por toda la ciudad y se llevaran al Archivo los originales para perpetua memoria.

1774. 07 de febrero. Carora

Oficio de Fray Jacobo de Azcárate, Cura de la ciudad de Carora, para el Gobernador y Capitán General, avisando el recibo de la Real Cédula y del Breve de Su Santidad que ordena la extinción de la Compañía de Jesús³⁷.

El 17 de enero de aquel año, el señor José Carlos de Agüero González escribía al Fraile encargado de aquella Comunidad. Sin embargo, no deja de llamar la atención que el párroco respondiera con mayor prontitud que el Cabildo a la comunicación del Gobernador.

También resulta curioso que el Fraile mencione, en primer lugar, el Breve del Papa Clemente XIV y, posteriormente, la Real Cédula de Carlos III. Hasta el momento, es éste el único caso que hemos encontrado al escribir estas líneas en el cual se haga mención del Breve Pontificio en primer lugar, ya que sin la Real Cédula no hubiese sido posible traer a América el documento Papal y, mucho menos, aplicar sus instrucciones, aunque ya es bien sabido que el Breve fue un logro de las intrigas y la corrupción de quien sería el Conde de Floridablanca.

De todos modos, el Religioso informa al señor Gobernador que puso ambos documentos sobre su pecho (sabemos que los clérigos, por costumbre antiquísima, no juran colocando la mano sobre las Sagradas Escrituras ni sobre la Cruz sino sobre su corazón) y, luego, sobre la tonsura que llevaba en la cabeza como símbolo de su obediencia a lo ordenado en dichos pergaminos tal “como lo ordena Su Majestad”. Además, dentro de los pequeños detalles que pueden causar cierta admiración o extrañeza, al despedirse, Fray Jacobo desea larga vida y salud al señor Gobernador en nombre propio y “de toda esta santa comunidad de Carora”.

A este punto, nos sea permitido nuevamente hacer un brevísimo *excursus* para recordar algunas expresiones del Doctor Luis Eduardo Cortés Riera, Cronista de Carora:

³⁷ Ibidem. ff 214r-215r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

La godarria caroreña es una singularidad social que, tal como hoy la conocemos, es de naturaleza republicana y no colonial, como hasta entonces se había creído. En su proceso de conformación y estructuración ha tenido un papel de primer orden la Iglesia católica, institución que por intermedio del generoso otorgamiento de numerosas dispensas matrimoniales propició las uniones endogámicas entre este sector social minoritario y excluyente, que se asemeja a una casta, con lo cual se protegió la dispersión de fortunas, de hábitos sociales, así como de formas de pensamiento en esta ciudad levítica, asiento de numerosas cofradías³⁸.

Así, pues, a cada quien lo que le toca.

1774. 11 de febrero. Barquisimeto

Oficio de Fray José Martínez, Cura de Barquisimeto, para el Capitán General avisando el recibo de la Real Cédula y del Breve de Su Santidad que ordena la extinción de la Compañía de Jesús³⁹.

Fray José Martínez acusa recibo de la Real Cédula “que acompaña” el Breve del Papa Clemente XIV sobre la extinción de la Compañía de Jesús. Por otra parte, asegura su obediencia a lo ordenado y el cuidado debido a tales documentos en los archivos del Convento de la Purificación de Nuestra Señora de aquella ciudad.

1774. 13 de febrero. Carora

Oficio del Cabildo de la Ciudad de Carora para el Gobernador y Capitán General, avisando el recibo de la Real Cédula y del Breve de Su Santidad que ordena la extinción de la Compañía de Jesús⁴⁰.

Ahora bien, al acusar recibo de la correspondencia oficial, los Cabildantes repiten la fórmula del párroco de la Ciudad al mencionar, en primer lugar, el Breve Pontificio y, en segundo lugar, la Real Cédula “que se incluye para su publicación y notoriedad”.

Como evidencia y prueba de lo dicho, el Cabildo anexa copia del Acta de la reunión que, “en consecuencia, realizamos y remitimos [...] en cumplimiento de lo ordenado por Su Santidad

³⁸ <http://luiscortesriera.blogspot.com/2007/09/la-godarria-carorea-una-singularidad.html>.

³⁹ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XIV (1773-1774) f 216r.

⁴⁰ Ibidem. ff 218r-219r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

y quedamos con nuestra ciega obediencia al cumplimiento de las demás órdenes de Vuestra Señoría”. En una tal respuesta pareciera que las Autoridades reconocidas explícitamente sean el Papa y el Gobernador.

Firmaban: Andrés Antonio Oropeza, Pedro Alejandro Riera, José Miguel Gómez, Francisco Antonio Riera y Francisco Juan Álvarez.

1774. 18 de febrero. Barquisimeto

Testimonio de un Auto proveído por el Teniente Justicia Mayor de Barquisimeto, disponiendo la publicación de la Real Cédula acerca de la extinción de la Compañía de Jesús⁴¹.

El señor don Tomás Pacífico Berroeta, Teniente Justicia de la ciudad, comenta la reunión celebrada por el Cabildo de la ciudad, así como el envío de la copia del Acta de la misma al señor Gobernador.

Además, alude a la recepción de otra carta del Gobernador, fechada el 24 de enero de aquel año, en la cual se solicita nuevamente dar a conocer y archivar debidamente los documentos oficiales que se remiten. Para que conste el cumplimiento de su deber, el señor Teniente Justicia hace firmar el acta que será enviada a Caracas por el Escribano público José Antonio Alpízar, el 18 de febrero de 1774.

1787. 26 de abril. Caracas

Representación de Fray Miguel Antonio Rodríguez, Procurador de las Misiones de Píritu, Alto Orinoco y Río Negro, quien pide al Gobernador y Capitán General una providencia definitiva acerca de la instancia que el Síndico de aquellas Misiones promovió “sobre las temporalidades que los extinguidos de la Compañía poseían en la Provincia de Guayana”⁴².

El Fraile encargado de proveer al sustento de las mencionadas Misiones reconoce que asuntos muy importantes mantienen atareada la atención del Gobernador, Don Juan de Guillelmi. Sin embargo, deja saber que la conservación y la supervivencia de las Misiones –que no poseen los medios necesarios para subsistir- depende de la respuesta definitiva que se dará a

⁴¹ Ibidem. ff 225r-226r.

⁴² AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo IV (1716-1787) ff 319r-v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

la solicitud hecha por el Síndico de las mismas, el mes de octubre de 1786 (año del arribo del señor Guillelmi), y sobre la cual no ha tenido ninguna respuesta.

El deseo de evitar, por todos los medios posibles, un daño irreparable “a ambas Majestades” obliga a Fray Miguel a pedir al Gobernador que se fije el día de la Junta que decidirá sobre el uso de las posesiones de los Jesuitas expulsados por parte de los misioneros capuchinos.

1787. 31 de agosto. Caracas

Representación de Fray Miguel Antonio Rodríguez, Procurador de las Misiones de Píritu, Alto Orinoco y Río Negro, solicitando al Capitán General que haga entregar al Regente de la Real Audiencia o al Fiscal “los expedientes de las temporalidades que tenían los extinguidos de la Compañía de Jesús en la Provincia de Guayana”⁴³.

El Escribano, don Miguel de Aramburu, conocía los expedientes sobre las posesiones que tenía la Compañía de Jesús en las Misiones de Guayana y por ello había sido encargado por el Gobernador y Capitán General de llevar adelante los negocios al respecto de dichas posesiones. Sin embargo, en la fecha arriba señalada, el señor Guillelmi había ordenado al Escribano que llevará los expedientes al señor Regente con la finalidad de dejar a éste la última palabra acerca de la resolución del asunto.

Sin muchos miramientos, el Fraile deja conocer su disgusto al Capitán General, señalando que no se han tenido en cuenta “las repetidas veces” que él ha hecho presente la importancia y la gravedad del asunto para la supervivencia de las Misiones.

Fray Miguel solicita entonces que, sin dilación ni pretexto que valga, el Capitán General ordene al Escribano que lleve los expedientes, a lo largo de aquel mismo día, al señor Regente o al señor Fiscal de Su Majestad que con seguridad tratarán de cumplir la Real voluntad sobre asunto de tanta importancia.

⁴³ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo V (1787-1792) ff 20r-v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

1788. 17 de junio. Caracas. Borrador al Gobernador de Maracaibo, refiriéndose a la escritura de Censo otorgada por don Diego Gallegos a favor de las temporalidades de los Jesuitas⁴⁴.

Se trata de un testimonio de Censo por la suma de 7090 pesos otorgado por don Diego Gallegos a favor de las temporalidades de los “exjesuitas” [primera vez que se consigue dicha expresión] que remitió el 19 de mayo bajo el número 93.

En propósito de esta nota era hacer del conocimiento del señor Gobernador de Maracaibo lo sucedido y asegurarle haberlo pasado a la Junta correspondiente. Además, se compromete a avisar posteriormente a la autoridad competente cuanto suceda.

1798. 08 de junio. Caracas

Borrador para el Gobernador Intendente de Maracaibo, reclamando el estado de los bienes existentes en el colegio que tuvieron los Padres Jesuitas en esa ciudad⁴⁵.

El señor Gobernador y Capitán General de Caracas, don Pedro Carbonell, escribe al señor Gobernador Intendente de Maracaibo, don Fernando Millares González, para recordarle que la Junta Superior debía formar un inventario de cuanto existía en el colegio que fuera de los Padres Jesuitas en aquella ciudad, asignándose Escribano y ayudantes con sus respectivos estipendios.

Ahora bien, no habiéndose realizado dicho trabajo resulta imposible saber cuánto caudal hay y cuánto se ha arruinado.

Por ello se trae a colación la Real Cédula del 27 de marzo de 1769 (creación de juntas provinciales y municipales para gestionar la venta de bienes enajenados a la Compañía de Jesús en todos los territorios de la corona) aprovechando el señor Gobernador y Capitán General para ordenar al Gobernador Intendente de Maracaibo que obligue al Escribano y a la persona que le ayude a concluir lo mandado en el período de un mes, contado desde el día en el cual se le haga saber la provisión de la autoridad central.

⁴⁴ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XXXIX (1788) ff 102r.

⁴⁵ AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo LXXI (1798) ff 46r-v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En caso que no cumplieran los mencionados funcionarios con lo que constituía su deber, el Gobernador Intendente tendría que tomar las medidas necesarias, comunicándolas inmediatamente al Gobernador y Capitán General. Sólo de esa forma, sabrá el señor Gobernador como tendrá que actuar en consecuencia.

2. A modo de Conclusión

La presentación de los documentos que hemos traído brevemente a colación podrán considerarse una especie de pequeño indicio de la riqueza que resguardan los diferentes Fondos del repositorio documental del Archivo General de la Nación.

La labor de los Padres de la Compañía de Jesús ha sido de relevancia en la Historia de nuestro País y en la formación de la conciencia nacional, personal y comunitaria.

Por ejemplo, la labor erudita del Padre José del Rey Fajardo sj ha sido una contribución inigualable a los Anales de la Historia y de la Lengua en Venezuela. Su actividad y prontitud académica se presentan como ejemplo a seguir y como camino que reta nuestras aspiraciones y logros.

“Presente y Pasado” nos ha brindado y seguirá brindándonos la posibilidad de escribir y de hacer la Historia documental de nuestros antepasados para dejarla como testimonio para nuestros hijos. La labor debe continuar.

3. Bibliografía

a. Documentos en España

* Carlos III, *Real provisión de los Señores del Consejo en que a instancia de la Nobleza, Villa y Gremios de Madrid [...] se desaprueban las pretensiones introducidas sin legítima personalidad en los bullicios pasados [...]* (Madrid 1766) 20pp.11

* Real Academia de la Historia: Miguel Antonio de la Gándara y Pérez.
[https://dbe.rah.es/biografias/20397/miguel-antonio-de-la-gandara-y-perez.](https://dbe.rah.es/biografias/20397/miguel-antonio-de-la-gandara-y-perez)

b. Archivo General de la Nación.

- AGN. La Colonia. Sección: Capitanía General. Diversos. Tomo II (1702-1706).
- AGN, Colonia. Sección: Intendencia del Ejército y Real Hacienda. Tomo CVI. (1795).
- AGN. La Colonia. Sección: Gobernación de la Colonia. Negocios eclesiásticos. Tomo XII (1761- 1767).
 - AGN. La Colonia. Sección: Reales Cédulas. Tomo II (1719-1778).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo IV (1716-1787).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo V (1787-1792).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XII (fechas ilegibles).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XIV (1773-1774).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo XXXIX (1788).
 - AGN. La Colonia. Sección: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia. Tomo LXXI (1798).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

- AGN. Hermano Nectario María, *Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas*, Legajo 219.

4. Bibliografía Auxiliar

- José Martínez Millán, *La Casa de la Reina Isabel de Farnesio (1715-1766): características y evolución* (Madrid 2008) pp 596, en: repositorio de la Universidad Autónoma de Madrid (repositorio.uam.es).
- Enrique Giménez López, *Cartas desde Roma para la extinción de los Jesuitas: Correspondencia julio 1772 – septiembre 1774* del Conde de Florida Blanca (Alicante 2009) 630 pp.
- Enrique Giménez López, *Hacia la extinción de la Compañía de Jesús. El Monitorio de Parma y la Casa Borbón*, en: *Revista de Historia Moderna*, N° 43 (Cataluña 2017) pp 261-301.